BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026-2027

1.- INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

El comercio de proximidad constituye un elemento fundamental de la actividad económica, la identidad urbana y la vida social de Palencia. Además de su contribución al empleo y a la prestación de servicios a la ciudadanía, los establecimientos comerciales desempeñan un papel esencial en la configuración de una ciudad dinámica, atractiva y cercana.

Durante las fiestas navideñas, los escaparates adquieren un especial protagonismo como espacios de creatividad y expresión comercial, contribuyendo a embellecer las calles, generar un ambiente festivo y atraer a vecinos y visitantes a las diferentes zonas comerciales.

Con el propósito de reconocer la implicación del sector comercial en la ambientación navideña y de favorecer la dinamización económica de la ciudad, el Ayuntamiento de Palencia, a través del Área de Impulso Económico y la Agencia de Desarrollo Local, convoca el Concurso de Escaparates Navideños 2026-2027.

La iniciativa se desarrolla en el marco de lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la promoción de actividades de interés para la comunidad vecinal en el ámbito de las competencias municipales, y de conformidad con la legislación sectorial aplicable, así como con las previsiones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia relativas a las actividades vinculadas al consumo y al comercio.

Esta iniciativa se enmarca en las actuaciones municipales de apoyo y promoción del comercio local y se regirá por las presentes bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y la normativa que resulte de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONCURSO

El concurso tiene por objeto fomentar y reconocer la creatividad, la originalidad y el esfuerzo de los establecimientos participantes en la decoración de sus escaparates con motivo de las fiestas navideñas.

De manera específica, se persiguen los siguientes objetivos:

a) Incentivar la participación activa de los establecimientos en la ambientación navideña de la ciudad.

b) Reconocer la creatividad, la calidad estética y el trabajo realizado en la decoración comercial.

c) Favorecer la atracción de público hacia las calles y zonas comerciales de Palencia, estimulando las visitas a los establecimientos.

d) Promover la visibilidad del comercio local y poner en valor la diversidad y calidad de su oferta.

e) Impulsar la participación ciudadana mediante la Ruta de Escaparates Navideños y la elección de un Premio Especial del Público, a través de los "me gusta" obtenidos por las publicaciones oficiales de la Agencia de Desarrollo Local en Instagram, Facebook y TikTok, contribuyendo a la visibilidad digital de todos los establecimientos participantes.

f) Fomentar el uso responsable de recursos, materiales reutilizados y sistemas de iluminación eficientes.

La concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en estas bases.

3.- TEMÁTICA

La decoración de los escaparates deberá estar relacionada con la Navidad y sus distintas manifestaciones culturales, tradicionales, artísticas o contemporáneas.

Se admitirán propuestas de interpretación libre, siempre que exista una vinculación reconocible con la temática navideña.

Se valorarán especialmente las composiciones que presenten una identidad propia, una adecuada integración de los elementos decorativos y una puesta en escena atractiva.

4.- PARTICIPANTES

Podrán participar los establecimientos de comercio minorista y de servicios abiertos al público ubicados en el término municipal de Palencia, cualquiera que sea su actividad, siempre que dispongan de un escaparate exterior o de un espacio de exposición equivalente, visible desde la vía pública.

Los establecimientos participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar su actividad de forma regular en un local abierto al público en el municipio de Palencia.

b) Disponer de un escaparate o espacio de exhibición comercial visible desde el exterior sin necesidad de acceder al establecimiento.

c) Mantener la decoración navideña durante el período establecido en las presentes bases.

d) Cumplir los compromisos de participación y facilitar las actuaciones de comprobación y valoración del concurso.

e) Reunir los requisitos generales para adquirir la condición de beneficiario de subvenciones públicas y no encontrarse incursos en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación será gratuita.

Cada establecimiento podrá presentar una única propuesta, con independencia del número de escaparates que posea. Cuando varios escaparates pertenezcan al mismo local, podrán valorarse como una composición conjunta.

Un mismo titular podrá participar con distintos establecimientos siempre que se trate de locales comerciales diferenciados y cada uno formalice su propia inscripción.

5.- INSCRIPCIONES: LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y finalizará a las 14:00 horas del 9 de diciembre de 2026.

Las solicitudes de participación se presentarán mediante el modelo normalizado que figura como Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas deberán utilizar medios electrónicos.

Las fotografías de los escaparates se aportarán posteriormente, una vez finalizado su montaje, en el plazo y por los medios establecidos en la base octava, haciendo referencia a la solicitud de participación presentada.

La Agencia de Desarrollo Local podrá requerir la subsanación de las solicitudes incompletas en los términos legalmente establecidos.

Para cualquier información complementaria, las personas interesadas podrán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palencia, Plaza de la Inmaculada Concepción, n.º 8, teléfono 979 706 430, o al correo electrónico comercio@aytopalencia.es.

6.- PERÍODO DE EXPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL CONCURSO

Los escaparates deberán encontrarse decorados y expuestos al público desde el 5 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027, ambos inclusive.

Durante este período deberán mantenerse en condiciones adecuadas de presentación, conservación y visibilidad.

Los elementos de iluminación deberán permanecer encendidos, como mínimo, hasta las 21:00 horas, de acuerdo con las condiciones de seguridad y la normativa aplicable.

El concurso se desarrollará en las siguientes fases:

- Inscripción: hasta el 9 de diciembre de 2026, a las 14:00 horas.
- Exposición de los escaparates: del 5 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027.
- Presentación de fotografías: hasta el 11 de diciembre de 2026.
- Preselección de los diez escaparates finalistas: por los servicios técnicos de la Agencia de Desarrollo Local o por el jurado, antes del inicio de las visitas de valoración.
- Visitas del jurado: del 15 al 23 de diciembre de 2026.
- Publicación por la Agencia de Desarrollo Local de una entrada individual por establecimiento admitido en Instagram, Facebook y TikTok: entre el 14 y el 18 de diciembre de 2026, preferentemente en una misma jornada y en franjas horarias equivalentes, de acuerdo con la base decimotercera.
- Cierre del cómputo de "me gusta" de las publicaciones oficiales: 7 de enero de 2027, a las 12:00 horas.
- Fallo definitivo, resolución y entrega de premios: una vez finalizado el período de exposición y completados los trámites administrativos correspondientes.

7.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

La participación en el concurso implicará los siguientes compromisos:

a) Mantener el escaparate decorado durante todo el período de exposición establecido.

b) Garantizar su visibilidad desde la vía pública.

c) Colocar en un lugar visible el distintivo identificativo del concurso facilitado por el Ayuntamiento de Palencia.

d) Exhibir, cuando se facilite a tal efecto, el material identificativo de la campaña municipal de promoción comercial navideña.

e) Facilitar las visitas y comprobaciones que resulten necesarias para la valoración del escaparate.

f) No modificar sustancialmente la propuesta presentada durante el período de valoración, sin perjuicio de las actuaciones de conservación, mantenimiento o reposición de sus elementos.

g) Cumplir las normas de seguridad, accesibilidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

h) Autorizar, en los términos establecidos en la base decimosexta, la utilización y difusión de las fotografías facilitadas para la Ruta de Escaparates Navideños, las publicaciones del Premio Especial del Público y todas las actuaciones de información, comunicación, valoración, resolución y difusión de resultados del concurso.

i) Facilitar al Ayuntamiento las fotografías necesarias para que la Agencia de Desarrollo Local publique, en sus perfiles oficiales de Instagram, Facebook y TikTok, una entrada individual de cada establecimiento, en los términos de las bases octava y decimotercera.

La participación en este premio no exigirá que los establecimientos dispongan de cuentas en redes sociales ni que publiquen contenidos propios.

El incumplimiento de los requisitos esenciales podrá determinar la exclusión del concurso, previa tramitación del procedimiento que corresponda.

8. RUTA DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS Y DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Con el objetivo de incrementar la visibilidad de los establecimientos participantes y promover la visita a las distintas zonas comerciales, el Ayuntamiento de Palencia elaborará una Ruta de Escaparates Navideños 2026-2027.

Esta ruta recogerá los establecimientos inscritos y podrá incluir su denominación comercial, ubicación, fotografía y otros datos de interés para facilitar su identificación.

Los establecimientos participantes deberán remitir entre una y tres fotografías de su escaparate, una vez finalizado el montaje, hasta el 11 de diciembre de 2026, al correo electrónico comercio@aytopalencia.es o por el medio que habilite la organización. Las imágenes serán utilizadas para la valoración del jurado, la Ruta de Escaparates Navideños y las publicaciones oficiales del Premio Especial del Público, así como para la comunicación y resolución del certamen, conforme a los derechos de uso establecidos en la base decimosexta.

La presentación de al menos una fotografía válida constituye un requisito imprescindible para la valoración del escaparate y su participación en el Premio Especial del Público, sin perjuicio de los trámites de subsanación que legalmente procedan.

Las fotografías deberán mostrar de forma suficientemente clara la decoración presentada y corresponderse con el escaparate efectivamente expuesto.

Las imágenes se presentarán preferentemente en formato JPG o PNG, con una resolución suficiente para su reproducción y difusión digital.

Los establecimientos participantes deberán garantizar que disponen de los derechos necesarios sobre las fotografías aportadas y que su utilización por el Ayuntamiento no vulnera derechos de propiedad intelectual, de imagen, intimidad o protección de datos de terceras personas.

Las fotografías deberán centrarse en la decoración de los escaparates, evitando, en la medida de lo posible, la aparición de personas identificables, especialmente menores de edad. Cuando aparezcan personas identificables, deberán haberse obtenido las autorizaciones legalmente exigibles para su captación y difusión.

La ruta podrá difundirse a través de la web municipal, los canales institucionales de comunicación y los soportes promocionales que se consideren adecuados.

La presentación de las fotografías implicará la concesión al Ayuntamiento de Palencia de una autorización gratuita y no exclusiva para su reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición, para las finalidades de valoración, promoción, comunicación institucional, seguimiento del certamen, publicación del fallo, entrega de premios y difusión de los resultados, en los términos desarrollados en la base decimosexta.

La autorización de uso se refiere a las fotografías aportadas por los establecimientos e incluye su incorporación a las publicaciones individuales que realizará la Agencia de Desarrollo Local en Instagram, Facebook y TikTok, así como a otras publicaciones, notas informativas, materiales gráficos y comunicaciones vinculados al desarrollo, resolución y difusión de los resultados del concurso, sin perjuicio de los derechos de sus autores recogidos en la base decimosexta.

9.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El concurso contará con un jurado de valoración integrado por representantes del asociacionismo comercial, y/o por profesionales con conocimientos o experiencia en ámbitos relacionados con el diseño, el escaparatismo, la decoración, las artes visuales, el marketing, o la formación, gestión o promoción comercial.

El jurado estará presidido por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palencia o por la persona en quien delegue.

Formarán parte del jurado cuatro vocales designados por el órgano municipal competente, procurando una composición equilibrada y plural.

Actuará como secretario un funcionario del Ayuntamiento de Palencia, con voz y sin voto, encargado de levantar acta de las sesiones, puntuaciones, acuerdos e incidencias que se produzcan.

La composición nominal del jurado se hará pública antes del inicio de las valoraciones.

Sus integrantes deberán actuar con independencia, imparcialidad y objetividad, observando el régimen legal de abstención y recusación.

El jurado podrá adoptar sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto y deberá motivar las valoraciones y propuestas de premios que formule.

Su función consistirá en efectuar la valoración técnica de los escaparates y proponer los establecimientos merecedores de los premios, sin perjuicio de las competencias de los órganos municipales encargados de la instrucción, propuesta y resolución del procedimiento administrativo.

El Premio Especial del Público se determinará mediante la suma de los "me gusta" obtenidos por las publicaciones oficiales de la Agencia de Desarrollo Local en Instagram, Facebook y TikTok, de conformidad con la base decimotercera, sin intervención del jurado en el recuento. En caso de empate se aplicará el sistema previsto en la citada base.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la fase final del concurso, el jurado valorará las propuestas atendiendo a los siguientes criterios objetivos, con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Originalidad y creatividad. Hasta 30 puntos.

Se valorará el carácter innovador de la propuesta, la singularidad de la composición, el ingenio en la utilización de los elementos decorativos y la capacidad de ofrecer una interpretación propia de la temática navideña.

b) Iluminación y ambientación navideña. Hasta 25 puntos.

Se valorará la armonía estética, la adecuación de los elementos ornamentales, la combinación de colores, la iluminación y la capacidad del conjunto para transmitir el ambiente propio de las fiestas navideñas.

c) Atractivo comercial. Hasta 20 puntos.

Se tendrá en cuenta la capacidad del escaparate para captar la atención del público, su atractivo visual, la integración de la decoración con la actividad del establecimiento y su contribución a mejorar la imagen comercial del negocio.

d) Complejidad y calidad del montaje. Hasta 15 puntos.

Se valorarán el trabajo de elaboración, la ejecución técnica, la composición de los elementos, el cuidado de los detalles y la adecuada utilización del espacio disponible.

La valoración atenderá al resultado obtenido en relación con las características y dimensiones del establecimiento, evitando que el tamaño del escaparate o una mayor inversión económica constituyan por sí solos una ventaja.

e) Sostenibilidad. Hasta 10 puntos.

Se valorará la utilización de materiales reciclados, reutilizados o de bajo impacto ambiental, la incorporación de soluciones de iluminación eficiente y la aplicación de criterios de consumo responsable.

Para todos los criterios se tendrán en cuenta tanto la documentación presentada como las comprobaciones efectuadas por el jurado.

Cada miembro del jurado otorgará las puntuaciones correspondientes, calculándose la puntuación final de cada establecimiento mediante la media aritmética de las puntuaciones emitidas por los miembros con derecho a voto.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente las puntuaciones obtenidas en originalidad y creatividad, iluminación y ambientación navideña y atractivo comercial. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo documentado en acta.

11. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y VISITAS DE VALORACIÓN

La valoración se desarrollará en dos fases.

Primera fase: preselección de finalistas.

La preselección de los diez escaparates finalistas podrá ser efectuada por los servicios técnicos de la Agencia de Desarrollo Local, mediante el examen de las fotografías presentadas y de la información complementaria aportada por los participantes, de acuerdo con los criterios de la base décima en cuanto sean apreciables en esta fase. La preselección se documentará en un informe técnico motivado, con las puntuaciones y el orden resultante, que se pondrá a disposición del jurado. Si la preselección no fuera realizada por los servicios técnicos de la Agencia de Desarrollo Local, corresponderá efectuarla al jurado con arreglo a los mismos criterios.

A partir de esta preselección se determinarán los diez escaparates mejor puntuados, que pasarán a la fase final de valoración presencial por el jurado.

En caso de que el número de participantes admitidos sea igual o inferior a diez, todos ellos pasarán directamente a la fase de valoración presencial.

Segunda fase: visitas del jurado.

El jurado realizará visitas a los escaparates preseleccionados entre el 15 y el 23 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Las visitas podrán efectuarse sin previo aviso, durante el horario comercial o en el horario de iluminación del escaparate, con el fin de comprobar directamente las características de las propuestas.

Los establecimientos finalistas serán valorados nuevamente conforme a los criterios recogidos en la base décima. La puntuación obtenida en esta segunda fase determinará el orden de clasificación definitivo para los premios primero, segundo y tercero.

De las valoraciones realizadas se dejará constancia en el acta correspondiente, con indicación de las puntuaciones.

12. PREMIOS Y DISTINCIONES

Se establecen los siguientes premios:

Premio	Dotación
Primer premio	800 €
Segundo premio	300 €
Tercer premio	200 €
Mención especial del jurado	150 €
Premio especial del público	200 €
Premio a la dedicación y el esfuerzo	200 €
TOTAL	1.850 €

Primer, segundo y tercer premio: Se otorgarán a los tres establecimientos que obtengan las mayores puntuaciones en la valoración final del jurado, conforme a los criterios establecidos.

Mención especial del jurado: Se concederá a uno de los diez establecimientos finalistas que, sin haber obtenido ninguno de los tres primeros premios, destaque de forma singular por alguno de los criterios establecidos en las bases. Su otorgamiento deberá encontrarse debidamente motivado en el acta del jurado.

Premio especial del público: Se concederá al establecimiento que acumule el mayor número de "*me gusta*" en las publicaciones individuales que la Agencia de Desarrollo Local realice de ese comercio en sus perfiles oficiales de Instagram, Facebook y TikTok, conforme a lo previsto en la base decimotercera.

Podrán optar al premio todos los establecimientos admitidos que hayan entregado, al menos, una fotografía válida en el plazo establecido, sin necesidad de disponer de cuentas propias en redes sociales.

Premio a la dedicación y el esfuerzo: Este premio reconocerá especialmente, entre los establecimientos finalistas, el trabajo personal, la elaboración artesanal, la dedicación y el aprovechamiento creativo de los recursos empleados en el montaje.

Para su adjudicación, el jurado tendrá en cuenta la información facilitada por los participantes y las características observadas durante las visitas, valorando especialmente el esfuerzo realizado en relación con los medios y el espacio disponibles.

La decisión deberá estar motivada en el acta correspondiente.

Los premios primero, segundo, tercero, mención especial del jurado y dedicación y esfuerzo no serán acumulables entre sí. Cuando un establecimiento reúna las condiciones para obtener varias distinciones, se le adjudicará únicamente la de mayor cuantía. En caso de igualdad de importe, tendrá preferencia el premio correspondiente a la clasificación general del concurso. Los restantes premios se asignarán a otros establecimientos que cumplan los requisitos correspondientes, conforme a la valoración motivada del jurado.

El Premio especial del público será compatible y acumulable con cualquiera de los premios otorgados por el jurado.

Los premios otorgados por el jurado podrán declararse desiertos cuando las propuestas presentadas no alcancen un nivel de calidad suficiente, debiendo justificarse expresamente esta circunstancia en el acta del jurado, con referencia a los criterios de valoración establecidos en la base décima.

El Premio Especial del Público únicamente podrá declararse desierto si ninguna de las publicaciones oficiales admitidas recibe "*me gusta*" válidos o si resulta imposible determinar un ganador por causa justificada y debidamente documentada.

13.- PREMIO ESPECIAL DEL PÚBLICO

El Premio Especial del Público, dotado con 200 euros, reconocerá al establecimiento cuyo escaparate obtenga mayor apoyo ciudadano, medido por la suma de los "me gusta" recibidos en las publicaciones oficiales efectuadas por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palencia.

13.1. Publicaciones oficiales de los establecimientos

La Agencia de Desarrollo Local realizará, desde sus perfiles oficiales, una publicación individual por cada establecimiento admitido al concurso en cada una de estas tres redes sociales: Instagram, Facebook y TikTok. Por tanto, cada comercio contará con una

publicación propia en cada plataforma, sin que se agrupen varios establecimientos en una misma entrada.

Cada publicación identificará de manera clara el nombre comercial y contendrá, al menos, una de las fotografías válidas facilitadas por el establecimiento en el plazo previsto en la base octava. Las imágenes podrán adaptarse técnicamente al formato de cada plataforma, manteniendo una presentación homogénea y evitando diferencias de promoción ajenas al concurso.

Cuando los establecimientos hayan facilitado sus perfiles en redes sociales, la Agencia de Desarrollo Local podrá etiquetarlos en las publicaciones correspondientes, con el fin de favorecer su identificación y difusión.

Las publicaciones se efectuarán entre el 14 y el 18 de diciembre de 2026, preferentemente en una misma jornada y procurando una franja horaria equivalente para todos los establecimientos. Este margen permitirá atender eventuales incidencias técnicas u organizativas, que deberán documentarse, procurando que las publicaciones dispongan de tiempos de exposición y condiciones de visibilidad comparables. Todas permanecerán públicamente accesibles hasta la finalización del cómputo. La Agencia facilitará los enlaces a las publicaciones en la web municipal o en sus canales institucionales para permitir su localización.

No será necesario que los comercios dispongan de perfiles propios en redes sociales ni que realicen publicaciones. La participación del público consistirá en indicar “me gusta” en las entradas oficiales de los escaparates que prefiera.

13.2. Criterio de valoración y cómputo

El único criterio de adjudicación del Premio Especial del Público será la suma del número de “me gusta” recibidos por las tres publicaciones oficiales correspondientes a cada establecimiento: la de Instagram, la de Facebook y la de TikTok.

Se contabilizarán exclusivamente los “me gusta” que figuren en los contadores de las publicaciones originales de la Agencia de Desarrollo Local.

En Facebook, cuando no resulte posible comprobar separadamente el número de «me gusta», se contabilizará el número total de reacciones que figure en el contador de la publicación, considerando cada reacción equivalente a un «me gusta» exclusivamente a efectos de este concurso.

No se sumarán visualizaciones, comentarios, compartidos, menciones, publicaciones de terceras personas ni interacciones de otras entradas.

La Agencia de Desarrollo Local no utilizará publicidad de pago ni mecanismos de promoción diferenciada de unos establecimientos respecto de otros durante el período de participación. Las publicaciones se realizarán con criterios equivalentes de formato, visibilidad y difusión institucional, sin perjuicio del funcionamiento propio de cada red social.

La fecha y hora de cierre del cómputo será el 7 de enero de 2027, a las 12:00 horas. Los "me gusta" recibidos con posterioridad no serán tenidos en cuenta para adjudicar el premio.

13.3. Verificación del resultado, incidencias y desempate

La Agencia de Desarrollo Local comprobará en la fecha indicada las cifras obtenidas por las publicaciones oficiales de cada establecimiento y dejará constancia documental de los enlaces, plataforma, número de "me gusta" y suma total, mediante capturas de pantalla u otros medios verificables. Se incorporará al expediente un informe o acta del recuento.

Resultará ganador el establecimiento que obtenga la mayor suma total. En caso de empate, se efectuará un sorteo entre los establecimientos empatados, dejando constancia de su realización y resultado en el acta correspondiente.

Cuando una incidencia técnica impida publicar o mantener accesibles las entradas de una misma red social en condiciones equivalentes para todos los establecimientos, la organización podrá excluir motivadamente esa plataforma del cómputo para todos ellos, sin alterar el criterio de igualdad de trato. La incidencia y la decisión adoptada se documentarán en el expediente.

Las irregularidades acreditadas que afecten al recuento se resolverán de forma motivada, con audiencia de los establecimientos afectados cuando proceda.

13.4. Fotografías, protección de datos y difusión

Las imágenes utilizadas serán las facilitadas por los establecimientos participantes, dentro del alcance de la autorización de reproducción y difusión prevista en las bases octava y decimosexta, que comprende las publicaciones de presentación, el seguimiento y la comunicación de las distintas fases, el fallo, la entrega de premios y la difusión de los resultados.

La publicación institucional de dichas imágenes no implicará la cesión de su titularidad ni de los derechos de propiedad intelectual de sus autores.

Para participar en el premio no se solicitarán datos identificativos de las personas usuarias que indiquen "me gusta".El Ayuntamiento tratará únicamente las métricas agregadas públicamente verificables que resulten necesarias para el recuento, sin elaborar listados de perfiles o identidades de quienes interactúen con las publicaciones.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS Y ÓRGANOS COMPETENTES

La concesión de los premios se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La aprobación de las presentes bases y de la convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2026-2027 corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, dependiente del Área de Impulso Económico del Ayuntamiento de Palencia.

Una vez aprobadas las bases y la convocatoria, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Palencia para su publicación, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de dicho extracto.

El jurado emitirá un acta con las valoraciones efectuadas y su propuesta técnica de establecimientos premiados.

En el caso del Premio Especial del Público, la propuesta técnica se fundamentará en el recuento documentado de los “me gusta” de las publicaciones oficiales de la Agencia de Desarrollo Local en Instagram, Facebook y TikTok, conforme a la base decimotercera.

El órgano instructor incorporará dicha valoración al expediente y tramitará la correspondiente propuesta de concesión, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

La competencia para resolver la adjudicación de los premios corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

15. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Con carácter previo a la concesión de los premios, los establecimientos propuestos como beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

En particular, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener subvenciones públicas.

De conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al no superar los premios individualmente considerados la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse la presentación de las certificaciones tributarias y de Seguridad Social por la correspondiente declaración responsable, en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

La justificación del cumplimiento de la finalidad del concurso se realizará mediante la documentación presentada por los participantes, las fotografías, las actas de valoración y las actuaciones de comprobación efectuadas por los servicios municipales.

Para el Premio especial del público, la justificación del resultado se realizará mediante el informe de comprobación de los contadores de “me gusta” de las publicaciones oficiales, con las correspondientes evidencias documentales incorporadas al expediente.

Dada la naturaleza de los premios, vinculados al reconocimiento de la calidad de los escaparates, no se exigirá justificar la cuantía concedida mediante facturas de gasto equivalentes al importe del premio, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que correspondan al Ayuntamiento.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, previa resolución de concesión y presentación de la documentación necesaria para efectuar el pago.

A los importes que correspondan se les aplicarán las retenciones fiscales previstas en la legislación vigente.

La concesión de los premios quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

16. PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

16.1. Publicidad y difusión de las imágenes.

El Ayuntamiento de Palencia podrá difundir el desarrollo y los resultados del concurso a través de su página web, redes sociales institucionales, medios de comunicación y otros soportes de promoción municipal.

Los participantes permitirán la captación y reproducción de imágenes de los escaparates para su utilización en la Ruta de Escaparates Navideños, las publicaciones oficiales del Premio Especial del Público y las comunicaciones relacionadas con la convocatoria, presentación, preselección de finalistas, valoración, resolución, fallo, entrega de premios y difusión de los resultados, sin fines comerciales ajenos a esta iniciativa.

Mediante la presentación de las fotografías, los participantes conceden al Ayuntamiento de Palencia una autorización de uso gratuita, no exclusiva y sin limitación territorial, dadas las características de la difusión a través de internet, para su reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición en los soportes y medios institucionales vinculados a todas las fases del concurso, incluida su tramitación, comunicación y resolución.

Dicha autorización comprenderá la utilización de las fotografías durante la campaña navideña 2026-2027 y durante el desarrollo y la resolución del certamen, incluida la comunicación de las valoraciones, la proclamación de los establecimientos premiados y la entrega de premios, así como su conservación y difusión posterior como documentación gráfica de la actividad municipal, memoria institucional y promoción de futuras ediciones del concurso, siempre vinculadas a estas finalidades.

El Ayuntamiento podrá realizar adaptaciones técnicas de las imágenes, tales como cambios de tamaño, formato, resolución, encuadre o incorporación de elementos gráficos institucionales, sin alterar sustancialmente su contenido ni perjudicar los derechos de sus autores.

Esta autorización no implicará la transmisión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las fotografías, que permanecerán en poder de sus legítimos titulares.

A estos efectos, deberán disponer de los derechos o autorizaciones necesarios sobre los elementos incorporados a las imágenes que faciliten.

Los participantes serán responsables de la legitimidad de las imágenes aportadas y deberán garantizar que cuentan con la autorización de sus autores cuando las fotografías hayan sido realizadas por terceras personas.

Asimismo, deberán garantizar que la difusión de las imágenes no vulnera derechos de imagen, intimidad o protección de datos personales de terceros. En particular, se evitará la inclusión de menores de edad o personas identificables cuando no se disponga de la correspondiente autorización o de otra base jurídica que legitime su difusión.

El Ayuntamiento de Palencia podrá rechazar la publicación de fotografías que incumplan estas condiciones o solicitar su sustitución por otras adecuadas.

La autorización de uso prevista en este apartado se referirá a las fotografías aportadas por los establecimientos participantes o captadas legítimamente por el Ayuntamiento, e incluirá su difusión en las publicaciones oficiales individuales de Instagram, Facebook y TikTok correspondientes al Premio Especial del Público, así como en las comunicaciones y materiales relativos al desarrollo, resolución y difusión de los resultados del concurso, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de los autores.

16.2. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realizará por el Ayuntamiento de Palencia para la gestión administrativa del concurso, la valoración de las candidaturas, la tramitación de los premios y, cuando corresponda, su publicidad.

El responsable del tratamiento será el Ayuntamiento de Palencia, con NIF P3412000F y domicilio en Plaza Mayor, 1, 34001 Palencia.

Dicho tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de competencias públicas para la gestión y concesión de los premios, de conformidad con el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos tratados podrán comprender los datos identificativos y de contacto de las personas solicitantes y representantes, los datos comerciales de los establecimientos y la información administrativa y económica necesaria para la concesión y pago de los premios. En el Premio Especial del Público se tratarán exclusivamente los enlaces y las métricas agregadas de “me gusta” de las publicaciones oficiales para verificar sus resultados, sin necesidad de identificar a las personas usuarias de las redes sociales.

Los datos se utilizarán exclusivamente para las finalidades previstas en estas bases y no serán objeto de tratamientos incompatibles con ellas.

Los datos podrán comunicarse a los órganos administrativos y organismos públicos que deban intervenir en la gestión, fiscalización, pago y control de los premios, así como publicarse en los registros, plataformas y medios oficiales cuando exista obligación legal.

La Agencia de Desarrollo Local elaborará una relación de las tres publicaciones oficiales correspondientes a cada comercio y del número de “me gusta” recibidos en ellas, únicamente a efectos de recuento, control y justificación del Premio Especial del Público. No se elaborarán listados de cuentas de ciudadanos que hayan interactuado con dichas publicaciones.

La publicación de contenidos en redes sociales se someterá, además, a las condiciones de privacidad de las respectivas plataformas, de las que se informará a los participantes cuando resulte pertinente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del concurso, la concesión y pago de los premios y la atención de las obligaciones legales de archivo, control y responsabilidad administrativa, de acuerdo con la normativa aplicable y la política de gestión documental del Ayuntamiento.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como los demás derechos reconocidos por la normativa cuando resulten aplicables, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Palencia o a través de su sede electrónica.

Asimismo, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Palencia, a través de la dirección de correo electrónico dpd@aytopalencia.es, y presentar, en su caso, reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La información básica sobre protección de datos se incluirá en el modelo de solicitud del Anexo I, con acceso a la información adicional correspondiente, en cumplimiento del deber de información establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, según proceda.

La información esencial sobre la difusión institucional de las fotografías facilitadas y el cómputo agregado de “me gusta” del Premio Especial del Público se facilitará asimismo a los establecimientos participantes y en los canales municipales de promoción del concurso.

16.3. Publicación de resultados.

La resolución del concurso y la relación de establecimientos premiados se publicarán en el tablón electrónico municipal que se determine como medio oficial de publicación, sin perjuicio de la publicidad que corresponda a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de otros medios legalmente exigibles.

Las comunicaciones telefónicas o por correo electrónico a los establecimientos ganadores tendrán carácter complementario y no sustituirán las publicaciones o notificaciones legalmente exigidas.

17. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

El importe total máximo destinado a los premios del Concurso de Escaparates Navideños 2026-2027 asciende a MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850 €).

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria:

2027/1/43300/47900

Dado que la convocatoria se tramita durante el ejercicio 2026 y la resolución y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los premios se efectuarán en el ejercicio 2027, se establece su tramitación anticipada, de acuerdo con la normativa presupuestaria y de subvenciones que resulte aplicable.

En consecuencia, la concesión de los premios quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2027.

La cuantía total prevista no podrá superarse en ningún caso.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES E INTERPRETACIÓN

La participación en el concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases, así como de las condiciones de desarrollo y de valoración establecidas.

La participación comportará igualmente el cumplimiento de las condiciones de utilización y difusión de las imágenes aportadas, así como de las obligaciones de protección de datos establecidas en la base decimosexta.

Las cuestiones de carácter técnico que puedan surgir durante el proceso de valoración serán examinadas por el jurado, que deberá motivar sus decisiones.

Las incidencias de naturaleza administrativa serán resueltas por el órgano municipal competente, de acuerdo con la legislación aplicable.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la posibilidad de suspender o modificar el desarrollo del concurso por causas sobrevenidas debidamente justificadas, mediante el correspondiente acuerdo administrativo y con respeto a los derechos de las personas y entidades participantes.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y las restantes disposiciones que resulten aplicables.

Las presentes bases y la convocatoria serán aprobadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Palencia y se publicarán de acuerdo con la normativa aplicable, mediante su comunicación a la BDNS y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Innovación

Óscar Gonzalo Prieto